



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2022

Por una parte el Sr. **JULIÁN ALBERTO CÁRDENAS CORRALES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 10.120.904 de Pereira quien obra como Rector del **COLEGIO CATÓLICO BALTASAR ÁLVAREZ RESTREPO**, Institución Educativa Católica, de carácter privado, aprobado por Resolución No. 175 de Marzo 23 de 2004 para Preescolar, Básica y Media Académica, quien en adelante se llamará EL COLEGIO, y el(los) señor(es)

identificado con la cédula de ciudadanía _____ de _____ y _____ identificado con la cédula de ciudadanía _____ de _____ respectivamente, quien(es) actúan en nombre propio y como Padre de Familia y/o

Representante Legal / Acudiente del ESTUDIANTE _____ del grado _____, se ha celebrado

un contrato de prestación de servicios educativos, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato formaliza la vinculación del ESTUDIANTE, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al estudiante en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la formación integral del estudiante mediante la recíproca contemplación de esfuerzos del mismo, de los PADRES DE FAMILIA y/o REPRESENTANTE LEGAL / ACUDIENTE y del COLEGIO con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del ESTUDIANTE y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____ mediante el Proyecto Educativo Institucional - PEI del COLEGIO. **TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son

obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del ESTUDIANTE las siguientes: **a)** Por parte del mismo, asistir a las clases de acuerdo a las modalidades presencial, virtual o de alternancia programadas por el COLEGIO de acuerdo a las circunstancias de ley y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional - PEI y en el Manual de Convivencia; **b)** Por parte de los padres de familia y/o representante legal / acudiente, pagar oportunamente el costo del servicio educativo e integrarse cumplida y solidariamente al COLEGIO para la formación del ESTUDIANTE; **c)** Por parte del COLEGIO impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio. **CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL / ACUDIENTE:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES DE FAMILIA y/o REPRESENTANTE LEGAL / ACUDIENTE tienen los siguientes derechos: **a)** A exigir la regular prestación del servicio educativo bajo los modelos de educación presencial, alternancia o virtual, ofrecidos por el COLEGIO de acuerdo a las circunstancias de ley; **b)** A exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales; **c)** A exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional; **d)** A participar en el proceso educativo, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional; **e)** A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo(a). Así mismo los PADRES DE FAMILIA y/o REPRESENTANTE LEGAL / ACUDIENTE se obligan: **a)** A renovar la matrícula del ESTUDIANTE, para cada periodo académico, en los días y horas señalados para ello; **b)** A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones) dentro de los primeros diez (10) días de cada mes; **c)** A proporcionar al ESTUDIANTE el ambiente adecuado para su desarrollo integral, dotándolo de los materiales correspondientes para el desarrollo de las diferentes asignaturas; **d)** A velar por el progreso del ESTUDIANTE en todos sus órdenes; **e)** A cumplir estrictamente las citas y llamadas que le hagan los directivos de la Institución; **f)** A cumplir el Proyecto Educativo Institucional - PEI y el Manual de Convivencia del COLEGIO; **g)** A garantizar el acceso a internet del ESTUDIANTE para asistir a las actividades de formación, siempre que se encuentre bajo los modelos de educación de alternancia o virtualidad, de acuerdo a las circunstancias de ley; **h)** A proveer al estudiante un dispositivo electrónico (Computador, Celular o Tablet), con su respectivo software y con capacidad tecnológica suficiente para el desarrollo de las actividades de formación, siempre que se encuentre bajo los modelos de educación de alternancia o virtualidad, de acuerdo a las circunstancias de ley; **i)** Proporcionar al ESTUDIANTE los implementos necesarios de bioseguridad como: tapabocas, alcohol glicerinado y lo que necesite para mitigar los riesgos de contagio; **j)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el COLEGIO. **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el ESTUDIANTE tiene los siguientes derechos: **a)** A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional - PEI, bajo los modelos de educación presencial, alternancia o virtualidad, ofrecidos por el COLEGIO de acuerdo a las circunstancias de ley; **b)** A ser valorado, respetado y escuchado como persona por los diferentes estamentos escolares (Docentes, Acompañantes de Grupo, Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia, Comité Escolar de Convivencia, Orientación Escolar, Consejo Académico, Rectoría y Consejo Directivo) cuando lo solicite en forma cordial y respetuosa; **c)** A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO; **d)** A recibir de Directivos y Profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente; **e)** A participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia. Así mismo el ESTUDIANTE se obliga: **a)** A cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia del COLEGIO y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional - PEI; **b)** A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa; **c)** A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO; **d)** A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el COLEGIO; **e)** A participar digna, atenta y devotamente en los actos religiosos; **f)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el COLEGIO. **SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos: **a)** A exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del establecimiento por parte del ESTUDIANTE y de los deberes académicos que deriven del servicio; **b)** A exigir a los PADRES DE FAMILIA y/o REPRESENTANTE LEGAL / ACUDIENTE el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del ESTUDIANTE; **c)** A recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance; **d)** A reservarse el derecho de no renovación de matrícula según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento o capacidades que requieran tratamiento especial. Así mismo el COLEGIO se obliga: **a)** A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Magisterio, de la Iglesia Católica y el ideario del Proyecto Educativo Institucional - PEI. Lo cual llevará a cabo bajo los modelos de educación presencial, alternancia o virtualidad, conforme a las circunstancias de ley; **b)** A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional - PEI; **c)** A cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución; **d)** A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales. **SÉPTIMA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un costo anual de _____ (\$ _____). Los cuáles serán cancelados por los PADRES DE FAMILIA y/o REPRESENTANTE LEGAL / ACUDIENTE así: La Matrícula al momento de la firma del contrato conjuntamente con la legalización de la misma. El valor proporcional de una (1) semana correspondiente al mes de enero y el saldo restante en diez (10) cuotas. Cada cuota deberá ser cancelada dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes. **OCTAVA: CONSTITUCIÓN EN MORA:** Si pasados los diez (10) primeros días de cada mes, el PADRE DE FAMILIA y/o REPRESENTANTE LEGAL / ACUDIENTE no hubiere cancelado la mensualidad correspondiente al mes, se constituirá automáticamente en deudor moroso, lo cual dará derecho a la Institución para iniciar la recuperación de lo debido a través de apoderado sin perjuicio del cobro de los intereses por mora, y sin necesidad de requerir en mora al deudor. El Colegio Católico Baltasar Álvarez Restrepo, liquidará intereses pasados los diez (10) primeros días de cada mes, en la tasa del 2% mensual. **PARÁGRAFO:** Para que los padres de familia y/o representante legal / acudiente del estudiante puedan reclamar informes y certificados, deben presentar constancia de Paz y Salvo por todo concepto, expedida por la tesorería, ya que la morosidad genera la cultura del no pago, afecta a los que sí pagan y causa el detrimento financiero de nuestra institución. **NOVENA: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO:** Con un mes de atraso se hace el llamado telefónico y se hace la invitación al ponerse al día. Con dos meses de atraso se envía carta con el valor adeudado, invitando a pagar. En caso de presentar más de dos meses de atraso, el representante legal del estudiante/Acudiente es remitido a una empresa externa quien hará el respectivo cobro. **PARÁGRAFO:** En caso tal de que no se surta esta cláusula esto no es impedimento para que se pueda seguir con el siguiente proceso (Cobro Prejurídico). **DÉCIMA: INTERVENCIÓN DE APODERADO:** En el evento de incurrir en mora en el pago de tres (3) cuotas mensuales, la institución iniciará el respectivo COBRO PREJURÍDICO mediante abogado con el fin de conseguir el pago vía acuerdo. Los honorarios profesionales serán cancelados por parte del padre de familia y/o representante legal / acudiente del estudiante, estimados en el diez por ciento (10%) sobre el total del capital e intereses. De no lograrse el cobro prejurídico, vía acuerdo, se adelantará las acciones judiciales pertinentes ante los juzgados correspondientes a través de COBRO JURÍDICO; los honorarios profesionales



serán cancelados por parte del padre de familia y/o representante legal / acudiente del estudiante quien asumirá este pago estimados en el veinte por ciento (20%) sobre el total del capital e intereses liquidados al momento de la terminación del proceso, o del pago total de lo adeudado; igualmente será reportado en las bases de datos de deudores de cualquier central pública o privada. **PARÁGRAFO:** La morosidad hará que se pierda el cupo para el siguiente año. **DÉCIMA PRIMERA: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA:** El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia de la Institución se consideran parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por una de las siguientes causas: **a)** Por expiración del término fijado o sea el año lectivo; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Por muerte del ESTUDIANTE o fuerza mayor; **d)** Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de 60 días o por clausura definitiva del establecimiento; **e)** Por inasistencia del ESTUDIANTE por más de dos (2) meses, sin previo aviso ni cancelación. **PARÁGRAFO:** En este caso, el Padre de Familia y/o Representante Legal / Acudiente deberá cancelar la pensión correspondiente a la ausencia para poder reclamar documentos; **f)** Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia, ante el incumplimiento de los deberes, normas y principios contenidos en el mismo, por parte del ESTUDIANTE, o por parte del Padre de Familia y/o Representante Legal / Acudiente; **g)** Por decisión judicial ante el incumplimiento de los pagos correspondientes al valor contratado; **h)** El Colegio se reservará el derecho de renovación del contrato de matrícula según estipulaciones del Manual de Convivencia o por razones especiales de comportamiento, rendimiento o tratamientos de especial consideración. **DÉCIMA TERCERA:** En caso de retiro del ESTUDIANTE por decisión voluntaria del Padre de Familia y/o Representante Legal / Acudiente o por determinación del COLEGIO, el valor del presente contrato se reliquidará hasta el mes en que se cause la novedad y conforme a los valores autorizados para los servicios que este contrato involucra. **PARÁGRAFO:** Si el ESTUDIANTE por razones ajenas a la Institución debe adelantar procesos de promoción, deberá cancelar la totalidad del contrato. **DÉCIMA CUARTA:** No hacen parte de este contrato los servicios de transporte, cafetería y restaurante, cuya prestación se pactará independientemente. **DÉCIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato de prestación del servicio público de educación formal, los siguientes documentos: - Manual de Convivencia, - Resoluciones rectorales, - Actas o resoluciones académicas y/o disciplinarias - Cualquier otro documento que contenga normas, principios o deberes, que se den con miras al mejoramiento de la calidad del servicio que se presta y que haya sido notificado personalmente al ESTUDIANTE y a Padres de Familia y/o Representante Legal / Acudiente. **DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN:** El padre de familia y/o Representante Legal / Acudiente autoriza expresamente al COLEGIO para que informe, reporte y consulte ante cualquier banco de datos público o privado sobre el manejo de las cuentas, relaciones comerciales y comportamiento de pagos con fines estadísticos y de información comercial, así mismo autoriza al COLEGIO CATÓLICO BALTASAR ÁLVAREZ RESTREPO, para que en el evento de que mis obligaciones incurran en mora, mi nombre sea registrado en la base de datos de deudores de cualquier central pública o privada. **PARÁGRAFO:** Autorizamos al Colegio para que publique fotografías y videos de las actividades en las que se vea involucrado el ESTUDIANTE. **DÉCIMA SÉPTIMA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN:** El presente contrato tiene una vigencia de una (1) semana y diez (10) meses contados a partir del 24 de ENERO hasta el 30 de NOVIEMBRE del año 2022, su ejecución será sucesiva por períodos y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el ESTUDIANTE y los PADRES DE FAMILIA y/o REPRESENTANTE LEGAL / ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia del COLEGIO. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El COLEGIO CATÓLICO BALTASAR ÁLVAREZ RESTREPO, sólo reconocerá como Representante legal / Acudiente del ESTUDIANTE a sus padres o quien tenga la Representación Legal otorgada por autoridad competente. Para ser elegido representante de padres de familia del respectivo grupo, el elegido debe tener la Representación Legal del ESTUDIANTE. En ningún caso podrá recaer esta elección en representantes por delegación o temporales. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN:** El COLEGIO CATÓLICO BALTASAR ÁLVAREZ RESTREPO y el padre de familia y/o Representante Legal / Acudiente del estudiante, acuerdan libremente y de forma anticipada que ante eventuales alteraciones económicas, sociales, de salubridad pública y en general, todas aquellas que puedan llegar a afectar el desarrollo habitual de las actividades educativas, el Colegio podrá, a su elección y dependiendo de la gravedad de las circunstancias, modificar, suspender o eliminar en todo o en parte los beneficios concedidos al padre de familia y/o Representante Legal / Acudiente del estudiante por mera liberalidad del Colegio. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** El COLEGIO CATÓLICO BALTASAR ÁLVAREZ RESTREPO y el padre de familia y/o Representante Legal / Acudiente del estudiante, acuerdan que se entenderá plenamente válida la notificación o comunicación de cualquier tipo de acto que se desprenda del inicio, ejecución y/o finalización de este contrato, a través de medios o herramientas virtuales, tales como: WhatsApp, correo electrónico, mensaje de texto y/o datos. Plataformas como: TEAMS, Meet, Zoom, Skype, Facebook, entre otras. **PARÁGRAFO I:** Ante la eventual necesidad de que el COLEGIO CATÓLICO BALTASAR ÁLVAREZ RESTREPO adelante un proceso disciplinario en contra del estudiante como también las actuaciones administrativas y jurídicas contra el padre de familia y/o Representante Legal / Acudiente, se entenderán igualmente válidas todas las actuaciones que dentro de dicho proceso se comuniquen o notifiquen a través de los distintos medios o herramientas virtuales referidos o que surjan en el futuro. Igualmente, en caso de adelantarse las respectivas actuaciones administrativas y disciplinarias haciendo uso de los citados medios, se entenderá que la misma tiene plena validez y que garantiza el respeto a los derechos fundamentales de defensa y de debido proceso, tanto del estudiante como del padre de familia y/o Representante Legal / Acudiente. En este sentido, hará parte integral del mismo la respectiva grabación de la diligencia, siempre que las condiciones de calidad del internet así lo permitan, para lo cual el padre de familia y/o Representante Legal / Acudiente como el estudiante emite de manera anticipada su consentimiento, con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO II:** Como resultado de lo anterior, se obliga al padre de familia y/o Representante Legal / Acudiente del estudiante, informar cualquier modificación en su dirección de correo electrónico personal y número de WhatsApp, dado que las notificaciones o comunicaciones virtuales se realizarán a los últimos datos que al respecto haya proporcionado el padre de familia y/o Representante Legal / Acudiente, entendiéndose como efectivamente realizadas, sin estar sujetas al acuso de recibo.

Para constancia se firma en Dosquebradas - Risaralda a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA PADRE DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL / ACUDIENTE		Huella	FIRMA PADRE DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL / ACUDIENTE		Huella
C.C.			C.C.		
DIRECCIÓN			DIRECCIÓN		
BARRIO			BARRIO		
CIUDAD			CIUDAD		
N° DE TELÉFONO			N° DE TELÉFONO		
EMAIL			EMAIL		

ESTUDIANTE

Pbro. JULIÁN ALBERTO CÁRDENAS CORRALES
RECTOR